



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2380-3

26 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, EN BENEFICIO DEL POZO 2T UBICADO EN EL PREDIO TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO CON UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado 11369 de fecha diciembre 2 de 2019, la señora KELIS SANTIAGO NAVARRO SALCEDO, en su condición de Coordinador Ambiental y Certificaciones AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., solicita concesión de aguas subterráneas para el pozo 2T, ubicado en el predio TERESA y adjunta el Informe de Diseño del Pozo y el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación.

Que en oficio 1700-12.01-1103 de junio 3 de 2020 la Corporación le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación de la liquidación presentada y se le relaciona el listado de requisitos que debe presentar para iniciar el trámite correspondiente.

Que a través del Radicado R2021915008450 de septiembre 15 de 2021 el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de GRUPO AGROVID S. A. S quien funge en representación de AGRICOLA EUFEMIA S. A. S. solicita impulso al proceso de solicitud de concesión de aguas subterráneas a favor de la finca TERESA para el pozo 2T adjuntando los siguientes documentos:

- Oficio Radicado No. 11369 de 2019
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de GRUPO AGROVID S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AGRICOLA EUFEMIA S. A. S.
- Características del Pozo 2T

Que en oficio con Radicado E20211012004206 de octubre 12 de 202, est Autoridad Ambiental le requiere el diligenciamiento del formato de liquidación por concepto de evaluación y le reitera el cumplimiento de lo señalado en el oficio 1700-12.01-1103 de 2020.

Que mediante Radicado R20211029010101 de octubre 29 de 2021 la señora TATIANA BOTELLO, Asistente Ambiental y Certificaciones Grupo Agrovid S. A. S. aporta el Formulario de



1700-37

RESOLUCION N°

2380--

FECHA:

26 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, EN BENEFICIO DEL POZO 2T UBICADO EN EL PREDIO TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO CON UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA"

Liquidación por Concepto de Evaluación para la concesión de aguas subterráneas para el pozo 2T localizado en las coordenadas 10°50'38.71"N- 74°09'9.43"O y anexa la siguiente información:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de AGROVID S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AGRICOLA EUFEMIA S. A. S.

Que en oficio con radicado E20211223005354 de fecha diciembre 23 de 2021 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación de la concesión de aguas solicitada.

Que a través del Radicado R2022811008082 de 2022, el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, identificado con C.C No. 7.634.089, en calidad de Representante Legal del GRUPO AGROVID S. A. S., quien funge como Representante de AGRICOLA DON EUFEMIA S. A. S., identificada con el Nit. No. 800.103.793-7, solicita Concesión de Aguas Subterráneas para beneficio del predio TERESA, localizado en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, sobre el pozo 2T para riego de un cultivo de banano, en caudal 60 lps, y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo 2T
- Certificado de Existencia y Representación Legal de GRUPO AGROVID S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AGRICOLA EUFEMIA S. A. S.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-17431
- Plancha IGAC escala 1:25000
- Recibo de Caja No. 6290 de fecha enero 17 de 2022, expedido por Tesorería de la Corporación
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA –.
- Diseño definitivo del pozo
- RUT
- Autorización para notificaciones electrónicas.

Que bajo el Auto No. 1823 de agosto 12 de 2022, CORPAMAG admitió la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas a favor de AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, en beneficio del predio TERESA localizado en el corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera sobre el pozo 2T para

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

2380--

FECHA:

26 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, EN BENEFICIO DEL POZO 2T UBICADO EN EL PREDIO TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO CON UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

riego de cultivo de banano; y a su vez se ordenó visita de inspección ocular el 16 de septiembre de 2022 por parte del Grupo de Trabajo de Sierra Nevad de Santa Marta.

Que en el expediente de la referencia, reposan las constancias de fijación y desfijación requeridas en al auto anteriormente descrito.

Que el informe técnico de fecha 5 de diciembre de 2022,, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental adscrito al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptuó lo siguiente:

(...)

1. LOCALIZACIÓN

La Finca Teresa, se encuentra localizada en la cuenca baja de la quebrada La Orihueca, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena. Con el fin de Georefenciarla de manera fácil, se localizará ésta con las coordenadas de su empacadora. La cual se ubica en el punto 10°50'26.32"N 74° 9'39.48"O. A continuación, se muestra su localización gráfica, en una imagen satelital de Google Earth.





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2380-
26 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, EN BENEFICIO DEL POZO 2T UBICADO EN EL PREDIO TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO CON UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

El pozo sobre el cual se solicitó la concesión, se localizan en las siguientes coordenadas:



Pozo	Latitud (N)	Longitud (O)
2T	10°50'38.71"	74°09'9.43"

2. VISITA TÉCNICA

La visita se realiza el 16 de septiembre de 2022, en compañía del personal que labora en la Finca TERESA, se adelantó la visita técnica con el fin de verificar lo expuesto en la información aportada por el solicitante en el marco del proceso de solicitud de concesión de agua subterránea.





1700-37

2380--

RESOLUCION N°

FECHA: 26 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, EN BENEFICIO DEL POZO 2T UBICADO EN EL PREDIO TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO CON UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

Durante la diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

2.1. Características de los Pozos

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las características principales del sistema Pozo-Equipo de Bombeo

	2T
PROFUNDIDAD DEL POZO (m)	148
DIAMETRO DE PERFORACION FINAL DEL POZO	22"
DIAMETRO DE ENTUBADO DEL POZO	14" y 10"
FILTROS RANURADOS	82 m
TUBERÍA CIEGA EN PVC RDE	148 m
TIPO DE BOMBA	Sumergible
POTENCIA DEL MOTOR	25 Hp

2.2. Uso de recurso hídrico subterráneo

La concesión se solicita para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo con fines de riego del cultivo banano. En general lo que se plantea es el uso del agua subterránea como fuente de suministro alterna en épocas de estiaje.

2.3. Estimación de la oferta hídrica (Prueba de bombeo)

El día de la visita se inició la prueba de bombeo con el fin de determinar la oferta hídrica del pozo. Esta prueba se prolongó durante 19 horas, las características y resultados de esta prueba de bombeo se presentan a continuación.

	T2
Nivel Estático (m)	7
Caudal primer escalón (l/s)	20
Nivel abatimiento primer escalón (m)	22
Tiempo para estabilización (Hr)	7
Caudal Segundo escalón (l/s)	35
Nivel abatimiento segundo escalón (m)	34
Tiempo para estabilización (Hr)	6



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2380 -
26 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, EN BENEFICIO DEL POZO 2T UBICADO EN EL PREDIO TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO CON UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

Caudal Tercer escalón (l/s)	45
Nivel abatimiento Tercer escalón (m)	46
Tiempo para estabilización (Hr)	6

Finalmente se estableció que el caudal de oferta hídrica del pozo objeto de estudio es de 40 l/s.

3.0. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA.

La Finca TERESA, cuenta con área de 109 Ha destinadas a la producción de banano de exportación. A continuación, se discrimina las demandas del recurso.

3.1. Riego

El caudal solicitado de 40 lps aprovechado del pozo T2, es capaz de suplir la necesidad de una lámina de riego de 6 mm, de 40 Ha. Esta fuente de abastecimiento para la producción agrícola del predio es alterna para las temporadas de estiaje cuando los caudales superficiales disminuyen.

4.0. DISPONIBILIDAD DE AGUA

Por tratarse de un pozo cuya explotación no será de manera constante, se considera que el caudal solicitado no pone en riesgo las condiciones hídricas del subsuelo de esta zona.

5.0. REVISION DEL PUEAA

Teniendo como referencia Resolución N°1257 del 10 de julio de 2018 y el PUEAA anexo a la solicitud, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;

	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Información General			
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		



1700-37

2380--

RESOLUCION N°

FECHA:

26 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, EN BENEFICIO DEL POZO 2T UBICADO EN EL PREDIO TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO CON UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA"

2. Diagnóstico	X		
2.1. Línea base de oferta de agua	X		
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.	X		
2.2. Línea base de demanda de agua	X		
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		X	No aplica
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.		X	No aplica
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.		X	No aplica
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En	X		



1700-37

RESOLUCION N°

2380--
26 MAYO 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, EN BENEFICIO DEL POZO 2T UBICADO EN EL PREDIO TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO CON UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA"

<i>el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</i>			
<i>2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</i>	X		
<i>2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</i>	X		
<i>3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.</i>	X		
<i>4. Plan de acción.</i>	X		
<i>4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>	X		
<i>4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia</i>	X		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

2380--

FECHA:

26 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, EN BENEFICIO DEL POZO 2T UBICADO EN EL PREDIO TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO CON UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA"

del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.			
4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.		X	Se debe incluir cronograma y presupuesto del seguimiento al PUEAA

Se considera que el PUEAA, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin embargo, se deben solicitar actualización del Programa de acuerdo con los puntos solicitados en la revisión

3. VIGENCIA

Se recomienda otorgar esta concesión por un término de 5 años.

4. CONCEPTO

De acuerdo con lo anterior se considera que existe viabilidad técnica para el otorgamiento de la concesión de aguas subterránea del predio TERESA para riego del cultivo de banano, sobre el siguiente pozo:

Pozo	Latitud (N)	Longitud (O)	Caudal (lps)
2T	10°50'38.71"	74°09'9.43"	40

(...)

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales



1700-37

RESOLUCION N°

2380--

FECHA:

26 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, EN BENEFICIO DEL POZO 2T UBICADO EN EL PREDIO TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO CON UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16 íbidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o prejuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrán restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 5 de diciembre de 2022, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas presentada por AGRICOLA EUFEMIA S.A.S con NIT No. 800.103.793-7, representada legalmente por el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, identificado con C.C No. 7.634.089, en beneficio del predio TERESA, localizado en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, sobre el pozo 2T para riego de un cultivo de banano, en caudal 40 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.



1700-37

RESOLUCION N°

2380--

FECHA:

26 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, EN BENEFICIO DEL POZO 2T UBICADO EN EL PREDIO TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO CON UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, AGRICOLA EUFEMIA S.A.S deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la (TUA) sea por el real volumen bombeado y utilizado.
2. Un mes posterior a la notificación del Acto Administrativo de otorgamiento de la Concesión de Aguas Subterráneas, deberá radicar a esta Autoridad Ambiental la actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA –, que incluya la siguiente información:
 - Incluir el plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el concepto técnico de fecha 5 de diciembre de 2022; para lo cual tiene el plazo de 1 mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en los meses de enero y agosto de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis físicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos,



1700-37

RESOLUCION N°

2380-22

FECHA:

26 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, EN BENEFICIO DEL POZO 2T UBICADO EN EL PREDIO TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO CON UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

silíce, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.

6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la exploración de aguas subterráneas deberá contar todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
7. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
8. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
9. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de velar por la conservación de la ronda arbórea de los márgenes protectores de la fuente hídrica abastecedora.
10. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas prácticas.
11. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
12. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia de esta Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

2380--

FECHA:

26 MAYO 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, EN BENEFICIO DEL POZO 2T UBICADO EN EL PREDIO TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO CON UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (Compilado en el Decreto 1076 de 2015)

ARTÍCULO SEXTO: AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA y/o quien haga veces de Apoderado para que se surta el trámite administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°

2380--

FECHA:

26 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, EN BENEFICIO DEL POZO 2T UBICADO EN EL PREDIO TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO CON UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA”

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados. – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA
Expediente No. 6055

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N° 2380 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Info <info@grupoagrovid.com>, <jpomares@sabsas.com>
Fecha 2023-05-30 2:59 pm

 Resolución N° 2380 de 2023.pdf (~3,6 MB)

En atención al radicado No.R2022811008082 de fecha 11-08-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

--

Confirmar recibido, Feliz día.
Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168